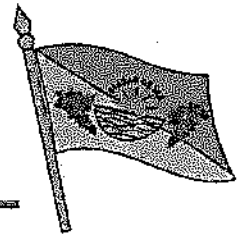




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2021-MPI

Ica, 14 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2021 del 2021, El Oficio N°164-2021-SBI-G de fecha 13 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 0218-2021-GAJ-MPI de fecha 13 de diciembre de 2021,, y el Dictamen favorable de la Comisión de Programas Sociales Demuna y Personas con Discapacidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Ica, mediante Oficio N°164-2021-SBI-G de fecha 13 de diciembre de 2021, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de materializar la suscripción del mismo.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85° - **SEGURIDAD CIUDADANA** regula las funciones que las municipalidades ejercen en esta materia, 2.2. *Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.*

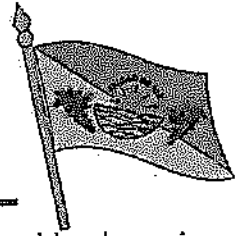
Que, el Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Así mismo, en el artículo 05° de la norma antes acotada, establece como funciones generales de la Sociedad de Beneficencia, c) *Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad.*

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto sentar las bases de cooperación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable y/o en riesgo social en el ámbito de su competencia, la reinserción social de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, la protección y promoción de las personas con discapacidad, adultos mayores y familias en situación de pobreza y pobreza extrema, la promoción y gestión de planes en el marco de las disposiciones legales vigentes, comprometiéndose a realizar gestiones conjuntas para la edificación, gestión y ejecución de convenios específicos programas y proyectos de desarrollo de interés común.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a su vez en la Cláusula Cuarta del Proyecto de Convenio se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto comprometiéndose de manera conjunta para mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del Convenio, además de facilitar y promocionar la ejecución efectiva de los acuerdos, siempre y cuando se realicen con la debida oportunidad y en el marco de sus respectivas competencias; precisándose a su vez en la Cláusula Octava la Vigencia del Convenio, el cual será de (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado por un periodo menor o igual de mutuo acuerdo, previa evaluación del mismo.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de implementar estrategias de trabajo para la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, con el Informe Legal N° 0218-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica"; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Programas Sociales Demuna y Personas con Discapacidad, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de Comisión de la Comisión de Programas Sociales Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORÍCESE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444, así como su publicación en el Portal Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
Alcaldesa